



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS

SESIÓN NÚM. 3

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 11 de Abril de 2016, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno.

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 14 de Marzo de 2016.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía relativos a la designación de abogado y procurador en distintos procedimientos judiciales.
3. Dación de cuenta:
 - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
 - 3.2. Dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 129, de 11 de Marzo de 2016, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.



3.3. Dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 54/2016 relativa a la modificación de crédito 1/2016. Incorporación de remanentes.

4. Toma de posesión de D. Jesús Lavín Guevara como concejal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
5. Renovación de la Comisión paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo. Dictamen.
6. Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club deportivo Fútbol base de Marina de Cudeyo para el fomento y práctica del deporte base. Dictamen.
7. Propositiones.

7.1. Aprobación Anexo al convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria (Ejercicio 2016).

7.2. Declaración de excepcionalidad para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social: declaración excepcional previa autorizando su contratación.

8. Mociones.
9. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde antes de comenzar la sesión plenaria traslada a los asistentes que se va a realizar una alteración en el orden del debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día de forma que el punto sexto se tratara una vez de haya dado cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 MARZO DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno extraordinario, de fecha 14 de Marzo de 2016, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.



2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVOS A DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN DISTINTOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

2.1. RESOLUCIÓN N° 94/2016, DE 18 DE FEBRERO (PROC. ORDINARIO 10/2016)

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución n° 94/2016, que, es como sigue:

“Resultando que por URIARTE ASESORAMIENTO, S.L. se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del la Junta de Gobierno Local, de 22 de Octubre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a Gema Uriarte Mazón, en nombre y representación de la mercantil URIARTE, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2015, por el que se aprueban los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir la adjudicación del contrato de servicios relativos a la defensa letrada del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, dando lugar al procedimiento ordinario 10/2016 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Considerando que Luis Revenga & Abogados, S.C.P, actual adjudicatario del contrato administrativo de Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para servicios de representación procesal y defensa letrada en juicio, según contrato formalizado el 22 de diciembre de 2015, es parte interesada en el expediente, motivo por el cual no podrá asumir la representación letrada para la defensa en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Santander correspondientes al procedimiento ordinario 10/2016 (2015/65/CTSERV-01).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.



TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación acordando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratificar la Resolución nº 94, de 18 de Febrero de 2016, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

2.2. RESOLUCIÓN 96/2016, DE 23 DE FEBRERO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADDENDA CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución nº 96/2016, que, es como sigue:

“Vista la adenda al Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria por la que se modifica la financiación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (TAD) pasando el Gobierno de Cantabria a aportar un 35 % del precio medio estimado por anualidad en función de lo que vienen facturando las diferentes empresas que lo realizan (precio medio 18,31 € de los cuales el 35% -6,41 €-serán de cuenta del Gobierno de Cantabria).

Resultando que esta adenda es ahora un complemento al Anexo al convenio firmado el 18 de marzo de 2005, y adendas posteriores, cuyo objeto es establecer los costes de financiación de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el cual se suscribirá, previa remisión al Ayuntamiento, como todos los años, en Abril de 2016.

Siendo necesario que este Anexo sea aprobado y suscrito por todas las partes antes de esa fecha, y no previéndose en este Ayuntamiento la celebración de Pleno ordinario hasta el 4 de Abril de 2016, es por lo que en el ejercicio de la competencia residual que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL), vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria por la que se modifica la financiación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en los términos que constan en la copia que se anexa.

SEGUNDO.- Remitir al ICASS tres de los cuatro ejemplares del citado Anexo, una vez firmados y sellados, así como publicar el texto íntegro de este convenio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Anexo.

CUARTO.- Ratifíquese este acuerdo por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”



No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación acordando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratificar la Resolución nº 96, de 23 de Febrero de 2016, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

2.3. RESOLUCIÓN Nº 131/2016, DE 14 DE MARZO (PROC. ORDINARIO 384)

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución nº 94/2016, que, es como sigue:

Resultando que por D. Juan Antonio Cordera Conde se ha interpuesto recurso contencioso administrativo- procedimiento ordinario número 384 - ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander por la supuesta desestimación de la solicitud realizada en fecha 17 de febrero de 2015, y contra el acuerdo de concesión de la licencia de obra otorgada a favor de D^a Josefa Bedia Díez que legaliza las obras de rehabilitación de la vivienda sita en Bº El Pontón nº 118 de Pontejos.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: *“1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”*

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Luis Revenga & Abogados S.C.P., para el que resulte, de entre ellos, asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondiente al procedimiento ordinario 384/2015.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Luis Revenga & Abogados S.C.P., a los efectos oportunos.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación acordando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratificar la Resolución nº 131, de 14 de Marzo de 2016, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.



2.4. RESOLUCIÓN N° 150/2016, DE 30 DE MARZO (PROC. ORDINARIO 292/2015)

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución n° 94/2016, que, es como sigue:

Resultando que por Gestión de Piscinas, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de ampliación al recurso contencioso administrativo frente a las desestimaciones por silencio de las reclamaciones por los gastos ocasionados, desde septiembre de 2013 hasta abril de 2015, con la no iniciación de la explotación de las instalaciones deportivas sitas en Colindres, Ribamontan al Mar y Val de San Vicente, dando lugar al procedimiento ordinario 292/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: *“1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”*

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Luis Revenga & Abogados, S.C.P, para el que resulte, de entre ellos, asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Santander correspondientes al procedimiento ordinario 292/2015 (Expt: 225/06).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Luis Revenga & Abogados, S.C.P, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación acordando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratificar la Resolución n° 150, de 30 de Marzo de 2016, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.



3. DACIÓN DE CUENTA.

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Código	Fecha resolución	Título
2016/71	02/02/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA ALTA ABONADO 27046 EN TASA DE BASURA: RETO A LA ESPERANZA.
2016/72	03/02/2016	APROBACION DE LIQUIDACION EJECUCION SUBSIDIARIA A CARLOS BEDIA VILLA EN EXPTE. DE DISCIPLINA URBANISTICA (2015/17-08)
2016/73	03/02/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. ALTA ABONADO Nº 27072 EN TASA DE BASURA: SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA, Y APROBACION DE LIQUIDACIÓN
2016/74	03/02/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/75	04/02/2016	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1506. REL. APROBACION 00021 FACTURAS IMPORTE 58.529,51 € Y LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCION
2016/76	08/02/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO ENERO 2016
2016/77	09/02/2016	PADRON TELEASISTENCIA ENERO 2016 RECTIFICACION ERROR EN APORTACION ECONOMICA DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DE AMELIA RABA BEDIA A SI PAGO CONCESION SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A Dª CARMEN RIO
2016/78	11/02/2016	HONTAÑON MEDIANTE PAGO CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MEDIANTE PAGO A Dª MARIA JESUS VAYAS BEDIA
2016/79	12/02/2016	LIC. OBRA P/ APORTE DE TIERRA VEGETAL A FELIPE GOMEZ AJA
2016/80	15/02/2016	LIC. OBRA JUAN CARLOS RUIZ JIMENO (2016/614-11) APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DOCENTES REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
2016/81	15/02/2016	NOMINA FINIQUITO ORDEN HAC/48/14
2016/82	16/02/2016	EXPTE SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL.MC 2/2016 TRANSFERENCIA
2016/83	16/02/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/84	17/02/2016	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1520 REL.APROABCION 29 FACTURAS IMPORTE 7.650,07 Y LEVANTAMIENTO REPARO
2016/85	17/02/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/86	17/02/2016	NÓMINA COMPLEMENTARIA ENERO D.JESÚS ARNÁIZ PUENTE. DESIGNACION BUFETE ROSALES ABOGADOS PARA LA DEFENSA LETRADA EN PRCD. ORD. 10/2016 DE URIARTE ASESORAMIENTO CONTRA AYTO. EN LICITACION CONTRATO SERV. JURIDICOS
2016/87	18/02/2016	LIC. DE OBRA A JOSE SOLORZANO CESAREO (EXPTE: 2016/614-09 APROBACION ADDENDA CONVENIO COLABORACION ENTRE AYTO. RIBAMONTAN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y GOBIERNO DE CANTABRIA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
2016/88	23/02/2016	LIC. OBRA ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA, EXPTE: 2016/614-10 REL. APROBACION 34 FACTURAS IMPORTE 14.189,12 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2016/89	24/02/2016	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº1530
2016/90	25/02/2016	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2016/91	25/02/2016	PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019
2016/92	26/02/2016	NOMINA FEBRERO 2016
2016/93	26/02/2016	REL. APROBACION 36 FACTURAS IMPORTE 3.238,81 € DESESTIMAR RECURSO REPOSICION INTERPUESTO POR Dª PATRICIA HERNANDEZ TEJADA CONTRA LA RSLC. Nº16, DE 13 ENERO 2016, EN RELACION CON LA RESOLUCION PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE DIRECCION DE OBRA DE LA CASA CLUB
2016/94	29/02/2016	RECAUDACION FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA
2016/95	29/02/2016	



2016/106	29/02/2016	REL.APROBACION 37 FACTURAS SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE 27.497,68 €
2016/107	01/03/2016	CAMBIO DE TARIFA ABONADO TASA DE BASURA Nº 26968. RIUSAN, S.L.
2016/108	01/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/109	01/03/2016	DEVOLUCION DEL IVTM DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO POR SOCIEDAD DE GESTION
2016/110	02/03/2016	INMOBILIARIA BILBO, S.A. CONTRA LIQUIDACION DE PLUSVALIA
2016/111	02/03/2016	LIC. OBRA P/ RAFAEL SISNIEGA SANTIAGO (EXPTE: 2016/614-12)
2016/112	02/03/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO POR Mª LUZ Y Mª JESUS CRESPO DEL
2016/113	02/03/2016	RIO CONTRA LIQUIDACION PLUSVALIA BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE MARIA
2016/114	02/03/2016	CARMEN RIO HONTAÑÓN, A PETICION DE LA INTERESADA
2016/115	03/03/2016	PADRON TASA DE BASURA PRIMER BIMESTRE 2016.
2016/116	03/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/117	03/03/2016	REL.APROBACION 45 FACTURAS IMPORTE 4.116,47 €
2016/118	04/03/2016	LIC. OBRA MARIA TERESA CAMPO ESPINOSA
2016/119	08/03/2016	REL.APROBACION 59 FACTURAS IMPORTE 24.962,12 € RESOLVER EXPT. CONTRADICTORIO DE VALORACION INDEMNIZACION A LA
2016/120	08/03/2016	DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DE LA CASA CLUB POR RESOLUCION DE CONTRATO
2016/121	10/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/122	10/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA ENERGETICA A
2016/123	10/03/2016	SONINGEO SERVICIOS ENERGETICOS, S.L
2016/124	10/03/2016	LIC. OBRA MARIA CARMEN MAGDALENA MENCHACA RECTIFICACION LIQUIDACION IIVTNU HERMANAS CRESPO DEL RIO POR
2016/125	11/03/2016	ERROR EN DECLARACION DE BIENES PRESENTADA APROBACION EXPT. CONTRATACION SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA
2016/126	11/03/2016	Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN DIFERENTES BARRIOS DE PONTEJOS. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
2016/127	11/03/2016	REL. APROBACION 64 FACTURAS IMPORTE 20.642,23 €
2016/128	11/03/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/129	11/03/2016	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015
2016/130	14/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. DESIGNACION DE LA REPRESENTACION DEL AYTO. A LUIS REVENGA &
2016/131	14/03/2016	ABOGADOS EN P.O. Nº 384/2015 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER
2016/132	15/03/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. DE DISCIPLINA A ROSA Mª VALVERDE GONZALEZ POR CUBIERTA ADOSADA A VIVIENDA EN EXCESO DE LICENCIA (EXP. 2016/17-02)
2016/133	16/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. APROBACION PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
2016/134	16/03/2016	MECANICA AÑO 2016 LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO A
2016/135	17/03/2016	JAIRO FERNANDEZ TRUEBA (EXPTE: 2012/67-01) LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
2016/136	17/03/2016	(YUNA) A JAIRO FERNANDEZ TRUEBA (EXPTE: 2012/67-01) LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN PERRO DE RAZA DE GUARDA Y
2016/137	17/03/2016	DEFENSA (TOBY) A FAVOR DE PAULINO FERNANDEZ TRUEBA (2012/67-01) RESOLUCION EXPTE. SANCIONADOR POR TENENCIA DE PERROS
2016/138	18/03/2016	POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LICENCIA Y OTROS...(2012/67-01)
2016/139	18/03/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2016
2016/140	18/03/2016	PADRON TELEASISTENCIA FEBRERO 2016
2016/141	18/03/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA SUBASANACION ERROR MATERIAL EN PLIEGO TECNICO PARA LA
2016/142	21/03/2016	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO
2016/143	21/03/2016	NÓMINA MARZO 2016. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MARIA COBO CANALES
2016/144	22/03/2016	CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO AMPLIACION HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PILAR ARGOS
2016/145	22/03/2016	IBÁÑEZ



2016/146	23/03/2016	ELEVAR A DEFINITIVO LA ORDENANZA REGULADORA AYUDAS ECONOMICAS DE CARACTER EXCEPCIONAL
2016/147	23/03/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/148	29/03/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/149	29/03/2016	CONCESION APLAZAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A LOS HERMANOS M ^a DEL CARMEN Y PEDRO IGNACIO GOMEZ DIEZ DESIGNACION A FAVOR DEL BUFETE LUIS REVENGA&ABOGADOS, PARA REPRESENTACION EN PRCD. ORD. 292/2015 DE GESTION DE PISCINAS, S.A
2016/150	30/03/2016	REPRESENTACION EN PRCD. ORD. 292/2015 DE GESTION DE PISCINAS, S.A
2016/151	30/03/2016	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION N ^o 1570
2016/152	30/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. INFORMAR FAVORABLE LA PRORROGA EN LA COMISION DE SERVICIOS CONFERIDA A LA INTERVENTORA ANA MARIA GARCIA ATIENZA PARA EL PUESTO DE TESORERIA EN LA DIPUTACION DE LEON
2016/153	31/03/2016	REL.APROBACION 90 FACTURAS IMPORTE 17.900,70 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2016/154	31/03/2016	REPARO
2016/155	31/03/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: MANUEL HERRERA RUIZ
2016/156	01/04/2016	CON MOBILIDAD REDUCIDA: MANUEL HERRERA RUIZ
2016/157	01/04/2016	FRACCIONAMIENTOS VARIOS EJECUTIVA REL. APROBACION 96 MINUTA PROCURADOR 016/2016 IMPORTE LIQUIDO 23.652,89 €
2016/158	01/04/2016	23.652,89 €
2016/159	01/04/2016	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2016/160	04/04/2016	DIETAS CONCEJALES 1T/2016
2016/161	04/04/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/162	04/04/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. DECLARAR BAJA DE OFICIO: RAQUEL GARZON, AINHOA TERESA CHILUIZA, SERGIO FERNANDEZ, RODRIGO PAJARES Y PEDRO JORGE RAMOS FERNANDES
2016/163	05/04/2016	CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN TASA DE BASURA Y LIQUIDACION DEUDA ASOCIADA A JOSE CARMELO ALONSO ALVAREZ
2016/164	06/04/2016	RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL PADRON ANUAL DE LA TASA POR UTILIZACION DEL CAMPO DE GOLF Y APROBACION LIQUIDACION AL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
2016/165	06/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
2016/166	06/04/2016	MC 3/2016. GENERACION DE CREDITOS ORDEN HAC/50/2015
2016/167	07/04/2016	LIC. OBRA P/ RAMON VALLES LOMBARTE (EXPTE: 2016/614-21)
2016/168	07/04/2016	LIC. OBRA P/ JOAQUIN CELADA SIERRA, EXPTE: 2016/614-16
2016/169	08/04/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/170	08/04/2016	REL. APROBACION 105 FACTURAS IMPORTE 25.439,17 €
2016/171	11/04/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/172	11/04/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/173	11/04/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO MARZO 2016
2016/174	11/04/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/175	11/04/2016	PADRON DEL IVTM

La Corporación queda enterada.

3.2. DACION DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 54, DE 26 DE ENERO DE 2016, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES

La Corporación queda enterada.



3.3. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 129, DE 11 DE MARZO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2015)

La Corporación queda enterada.

4. TOMA DE POSESIÓN DE D. JESÚS LAVÍN GUEVARA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Examinada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 30 de Marzo de 2016, a favor de D. Jesús Lavín Guevara, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 24 de Mayo de 2015, por renuncia de D^a Ana Alberdi Diego, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 14 de Marzo de 2016, y previa renuncia anticipada de D^a Aranzazu Ruiz Lavín.

Previa toma de juramento o promesa por parte del Sr. Alcalde Presidente al Sr. Lavín Guevara con sujeción a la siguiente fórmula: *¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado?*, a lo que el Sr. Lavín Guevara contesta: *Sí, juro.*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar posesión de su cargo como nuevo Concejal del grupo municipal regionalista a D. Jesús Lavín Guevara haciéndole entrega, en este momento, de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

SEGUNDO.- Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, Delegación del Gobierno en Cantabria y al Servicio de Cooperación con Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida y le desea lo mejor en esta nueva etapa.

5. RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL) que modifica la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 92 bis) establece y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El Ministerio de Hacienda y AA.PP. está tramitando un borrador de Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; no obstante, en tanto no sea aprobado este nuevo Reglamento, continuará transitoriamente en vigor el desarrollo reglamentario anterior a la normativa reformadora de 2013 (R.D. 1732/1994, de 29 de Julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) en todo aquello que no se oponga a la norma básica estatal.

En este estado de cosas y mientras se aprueba la citada norma reglamentaria estatal, la Ley 18/2015, de 9 de Julio por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre sobre reutilización de la información del Sector Público viene a modificar la Disposición Transitoria 7ª de la LRSAL, la que, de forma transitoria hasta el 31 de Diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, arbitra un procedimiento mediante expediente instruido al efecto, con informe que se elevará al Pleno, que finalmente permítala el desempeño de funciones de tesorería y recaudación por funcionarios propios de la Corporación Local en determinadas Corporaciones Locales, lo que así seguirá en tanto la CC.AA. proceda a su clasificación como puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 2 letra f) del R.D. 1732/1994, de 29 de Julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin embargo, las funciones de tesorería y recaudación han venido siendo objeto de un tratamiento más laxo en nuestra legislación local respecto de las de Secretaría e Intervención, pudiendo recaer incluso en funcionarios sin habilitación de carácter nacional.

La Dirección General de Administración Local – Servicio de Cooperación Entidades Locales- de la Consejería de Presidencia y Justicia, remite escrito registrado de entrada nº 4.434, el 21 de Diciembre de 2015, por el que respecto a las Entidades Locales con puesto de Secretaría clasificada de clase 2ª, tras la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el ejercicio de las funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo que hace necesario que se regularice esta situación, a efectos de agilizar la tramitación de los procedimientos de clasificación del puesto de Tesorería como reservado a funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

El Sr. Alcalde mediante Providencia, de 23 de Febrero de 2016, acuerda iniciar expediente para modificar la Relación de Puestos de Trabajo y solicitar a la CC.AA. de Cantabria la clasificación del puesto de Tesorero como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional de la Subescala de Intervención Tesorería, a efectos de su ulterior inclusión en los procedimientos de provisión ordinarios de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2008 (B.O.C., nº 21 de 2 de Febrero de 2009) crea el puesto de trabajo nº 5 Tesorero: nivel 30 a efectos de percibo de complemento de destino y 136 puntos a efectos de complemento específico, pero, en cuya hoja descriptiva, no consta expresamente su reserva a favor de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de Diciembre de 2015, aprueba inicialmente el presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2016, el cual, tras el periodo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se eleva a definitivo mediante anuncio publicado en el B.O.C., nº 27 de 10 de Febrero de 2016, y en cuyo Anexo que recoge la plantilla municipal, donde consta la referida plaza de Tesorero reservando su provisión a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; subescala Intervención-Tesorería; categoría de entrada.

Dado que tanto la plaza como el puesto de trabajo, según acuerdos arriba referidos, están ya creados restando únicamente reservar el puesto de trabajo citado (Tesorero) a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al no constar así en su hoja descriptiva.

Se plantea la cuestión relativa a la obligatoriedad o no de la realización de un trámite de consulta o negociación con la representación sindical antes de proceder a su aprobación, lo cual sí procede tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2011 (EDJ 2011/6773) determinó tajantemente que *"la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo..."*.

Resultando que en el marco de actuaciones administrativas que conlleva la tramitación del expediente, arriba indicado, se encuadra, como órgano de participación, la Comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo, y estando efectiva aún la constituida mediante acuerdo Plenario de fecha 8 de Abril de 2013, se hace necesario actualizar la misma a la vista de los cambios habidos tanto en la Corporación, tras las últimas elecciones municipales y autonómicas de 24 de Mayo de 2015, como en la representación sindical tras las últimas elecciones sindicales.

Vista la propuesta presentada por cada uno de los grupos municipales integrantes de la Corporación en proporción a su representación,

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Renovar la composición de la Comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los siguientes términos:



- Presidente: Sr. Alcalde D. Severiano Ballesteros Lavín
- Vocales: Representación corporativa:
 - D. Juan Carlos Ruiz Jimeno (PRC)
 - D. Daniel Fernández Rivero (PRC)
 - D. Raúl Fernández Ortega (PP)
 - D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
 - D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)
 - D^a Cristina Gómez Bedia (CXCCan)

Representación sindical: Rpte. Funcionarios: D. Jesús A. Saiz Cobo.
Rpte. Laborales: D. José Manuel Portilla
Calderón

- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

SEGUNDO.- Notifíquese a cada uno de los integrantes y a la Intervención Municipal.

6. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO Y EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE DE MARINA DE CUDEYO PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE BASE. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo, tras la aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de Octubre de 2012, suscriben un convenio de colaboración, el 5 de Noviembre de 2012, para articular, de una parte, el fomento y práctica del deporte base, en concreto el fútbol, entre los niños y jóvenes del Municipio, de cuya organización, estructura, competiciones se encarga el Club mientras que el Ayuntamiento, por su parte, cede las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol “San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo para reuniones, entrenamientos, etcétera.

Resultando que el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo cuyos compromisos asumidos con el Ayuntamiento se circunscriben a fomentar la práctica del deporte base (fútbol), colaborar en determinados trámites y diligencias administrativas relacionadas con la práctica de este deporte así como la organización, estructura y posible competición dentro de los circuitos oficiales de aquellos equipos que se constituyan (niños y jóvenes).



Asimismo, el club, por su parte, contribuirá al mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones deportivas, arriba referidas, que le sirvan de soporte para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de solicitar y regularizar la cesión de uso de las mismas, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicada en el B.O.C. nº 245, de fecha 19 de Diciembre de 2007.

Visto que la cláusula 6ª del citado convenio establece en cuanto a su duración lo siguiente: *“El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta 01.10.2014, pudiéndose prorrogar anualmente, de forma expresa, previa conformidad de ambas partes; no obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento.”*

Vista la solicitud de prórroga formulada por la Concejalía de Cultura y Deportes de fecha 21 de Marzo de 2016 (nº registro de entrada 852) a través de D. Jaime González Oruña, con la aquiescencia del Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar durante el periodo de un año el convenio de colaboración suscrito el pasado 5 de Noviembre de 2012 entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo fútbol base Marina de Cudeyo para el fomento y práctica del deporte base (fútbol) en el Municipio en los términos ahí suscritos.

SEGUNDO.- Regularizar la cesión de uso de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol “San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo, si no se hubiera efectuado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de fecha 19 de Diciembre de 2007.

TERCERO.- Notifíquese a D. Miguel Ángel Laso Catañera, Presidente del Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo e Intervención Municipal.

7. PROPOSICIONES

7.1. APROBACIÓN ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (EJERCICIO 2016)

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:



“Resultando que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales remite con fecha 6 de Abril de 2016 cuatro ejemplares de Anexo al convenio de colaboración entre el Gobierno y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria, a efectos de su firma y sellado. Se pretende la suscripción del Anexo al convenio firmado el 18 de marzo de 2005, y addendas posteriores, cuyo objeto es establecer los costes de financiación de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el 2016, en concreto:

- Personal.- 2 profesionales (Trabajador y Educador Social).- Total a percibir 26.930,00 €.
- Servicio de Ayuda a domicilio.- S.A.D. Ordinario.- 8.000 horas a razón de 8.90 €, que tras regularización ejercicio 2015 (-4.245,30 €) supone un montante a percibir de 66.954,70 €.
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D.).-Un total de 50 terminales a razón de 6,41 €/mes, que tras la regularización ejercicio 2015 (-727,54 €) supone un montante a percibir de 3.118,46 €.
- Programas complementarios: 1,68 € por habitante y año, lo que supone un total de 8.744,70 €.

La aportación total del Gobierno de Cantabria asciende a 132.677,86 €.

Resultando que de acuerdo con la cláusula 3ª, el Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria que se contrae a lo siguiente:

- Aportación con carácter general (2,54 € por habitante y año para completar el coste de personal).
- Cantidad necesaria para completar los gastos que se deriven de la ejecución de los servicios de ayuda a domicilio (S.A.D.) y de Teleasistencia domiciliaria (T.A.D.) a razón de 0,123 €/habitante y año para el desarrollo de programas complementarios, siendo las cantidades resultantes a aplicar las siguientes:
 - Aportación con carácter general.....13.215,62 €.
 - Programas.....639,97 €.
 - S.A.D. y T.A.D..... sin especificar.

Visto el informe favorable de Secretaría, de fecha 6 de Abril de 2016, donde de forma extractada se recoge lo siguiente: (...) *En este estado de cosas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emite un comunicado el 3 de noviembre de 2015, en el que traslada textualmente que en relación con la aplicación de la LRSAL en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación y que podrían ser asumidas por las CC.AA., el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aclara que dichas competencias están supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean*



aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos. Criterio que ha recogido el artículo 15 de la Ley 6/2015, 28 de Diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la CC.AA. de Cantabria (B.O.E., nº 17 de 20 de Enero de 2016).

*No obstante lo anterior, **la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016** declara inconstitucionales y nulos el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las Disp. Adicionales 11ª y Transitorias 1ª, 2ª y 3ª (...) **Las disposiciones transitorias 1ª y 2ª LRSAL han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 CE) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad, recogidas en los apartados 24 y 27, respectivamente, del art. 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (...)** Esta injerencia en la autonomía política de las Comunidades Autónomas será o no legítima –no es el momento para valorarlo–, pero constituye en todo caso una injerencia que, en cuanto tal, exige la regulación con rango de ley orgánica prevista en el art. 157.3 CE (...) **Comoquiera que el art. 57 bis LBRL (introducido por el art. 1.17 LRSAL) carece de rango de ley orgánica, procede declarar su inconstitucionalidad y nulidad (...)**”*

Visto lo anterior, no obstante, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos resultando necesario con quórum de mayoría absoluta (7), de conformidad con el artículo 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo al convenio de colaboración entre el Gobierno y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria, para el ejercicio 2016, en los términos que constan en la copia que se anexa.

SEGUNDO.- Remitir tres de los cuatro ejemplares del citado Anexo, una vez firmados y sellados, al ICASS así como publicar el texto íntegro de este convenio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Anexo al convenio.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que se trata del convenio de todos los años, y dado que las CC.AA. no han asumido la competencia en materia de servicios sociales, el Ayuntamiento tendrá que asumir nuevamente una parte de su financiación.



D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, insiste en que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia que el Ayuntamiento financia en parte, pero añade: “no podemos eliminar los servicios y el personal vinculado a este convenio.”

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, defiende que no estamos ante una competencia impropia sino propia; otra cosa es- añade- la financiación necesaria para afrontarlo.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, lo cual constituye quórum de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo al convenio de colaboración entre el Gobierno y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria, para el ejercicio 2016, en los términos que constan en la copia que se anexa.

SEGUNDO.- Remitir tres de los cuatro ejemplares del citado Anexo, una vez firmados y sellados, al ICASS así como publicar el texto íntegro de este convenio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Anexo al convenio.

7.2. DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL: DECLARACIÓN EXCEPCIONAL PREVIA AUTORIZANDO SU CONTRATACIÓN

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“La Orden HAC/50/2015, de 22 de Diciembre de 2015 (B.O.C. nº 249 de 30 Diciembre de 2015) ha establecido las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria



para el año 2016 de subvenciones de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El pasado 1 de Abril de 2016 (números registro de entrada 996, 997, 998, 999 y 1.000) se ha notificado por el Servicio Cántabro de Empleo acuerdos de fecha 30 de marzo de 2016 por los que se conceden al Ayuntamiento diferentes subvenciones por un importe total de 427.800 €, al objeto de financiar la contratación de un total de 46 trabajadores en el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 hasta 31 de Marzo de 2017:

— **PROYECTO MARINA DE CUDEYO TURISMO NATURAL:** 2 Dipl./Grado Turismo/ Ldos. Geografía, y 2 Tec. Sup. en recursos naturales y paisajísticos. Todos al 75% jornada.

— **PROYECTO DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO DEL RÍO MIERA, SENDA COSTERA, ARENALES Y HUMEDALES DE MARINA DE CUDEYO:** 2 Ing./ Arq. Técnicos; 2 Téc. Sup. en recursos naturales y paisajísticos; 3 Oficiales y 10 peones.

— **PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN VÍAS PÚBLICAS:** 2 Ing./ Arq. Técnicos; 1 Téc. Sup. en recursos naturales y paisajísticos; 3 Oficiales y 9 peones.

— **PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA:** 1 Dip. Terapia ocupacional y 2 Auxiliares de Enfermería

— **PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL:** 1 Lcdo. H^a del Arte; 2 Diplomados en Magisterio/Educación Social/ Trabajadora Social, 4 monitores de tiempo libre.

Sin perjuicio de las bondades de las políticas activas de empleo, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

En este sentido, la Ley 48/2015, de 29 de Octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduce en su artículo 20 apartado segundo lo ya dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015; Ley 22/2013, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, así como en Leyes 17/2012 de Diciembre de Presupuestos Generales del estado para 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, disponiendo que a lo largo del 2016 *no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculado a necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*



La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, en contestación a las solicitudes de concreción y delimitación de los criterios de aplicación del Real Decreto Ley 20/2011, emite informe en fecha 16 de Abril de 2012 atendiendo a peticiones de información procedente de Entidades Locales dando respuesta a las cuestiones planteadas *“partiendo de la aplicación de un criterio interpretativo conforme a las reglas del Código Civil, atendiendo a la literalidad de la norma y su sentido teleológico, concluyendo, entre otros muchos aspectos relativos al citado R.D.”*, que se prohíbe, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluyen casos excepcionales en que se den acumulativamente (el R.D. Ley emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas aunque dicha apreciación debe estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación, y la prohibición general de incorporación de personal temporal no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación.

Respecto a los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de Diciembre, en cuanto al objetivo de reducción de déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Sin embargo, este carácter neutral no concurre en el presente supuesto toda vez que, sin perjuicio de la subvención del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo aportará 15.400 € para la adquisición de los equipos de protección individual (EPIS) y vestuario que se precisara; no siendo posible suplementar en mayor cuantía las contrataciones en atención a las limitaciones normativas de obligado cumplimiento.

Cierta es la incidencia de estos proyectos de colaboración en la satisfacción de los intereses públicos en el actual contexto económico y social, con elevados índices de desempleo y un mercado laboral afectado por altos niveles de desempleo pues una de las principales dificultades con la que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos de política de empleo para hacer frente a esta necesidad son los programas de Colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tienen por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de la práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral, financiándose por las Administraciones colaboradoras los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.



La colaboración del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en estos programas, que permite la adquisición de experiencia contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio del municipio, los cuales se inscriben dentro de los ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades que afectan al mantenimiento de zonas naturales, de dinamización sociocultural o de promoción del turismo.

Sin olvidar que estas actuaciones se cofinancian al 50% a través del Fondo Social Europeo.

Considerando todos estos antecedentes, teniendo en cuenta la estricta delimitación de la excepción de contratación a la contratación temporal, con carácter general y social de los proyectos a ejecutar en el marco de la Orden HAC/50/2015, de 22 de Diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, ser proyectos parcialmente subvencionados condicionado a la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para atender el coste no subvencionado, y su valor como medio para la adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad facilitando la inserción laboral de los desempleados junto sus recursos económicos aun con carácter temporal, se estima suficientemente justificado el recurso excepcional a la contratación laboral temporal de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

En consideración a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar de forma excepcional la contratación laboral temporal durante un plazo máximo de seis meses en el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017, de 46 trabajadores desempleados autorizados en el marco de la Orden HAC/50/2015, de 22 de Diciembre de 2015 (B.O.C. nº 249 de 30 Diciembre de 2015) de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se aprobó la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, suplementando el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la financiación de los proyectos subvencionados con 15.400 € para la adquisición de los equipos de protección individual (EPIS) y vestuario que se precisara; no obstante, las retribuciones y costes de Seguridad Social de los trabajadores a contratar serán las que resultaren del importe de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.



En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, explica que los 15.400 € que aportaría el Ayuntamiento únicamente permitirán la adquisición de ropa, no así de maquinaria.

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, concejal del partido regionalista, le traslada que la maquinaria se adquirió en anteriores convocatorias, lo que permite ahora cubrir las necesidades de los dos proyectos ambientales.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal de Compromiso por Cantabria, pregunta si con el personal asignado al proyecto de dinamización sociocultural se cubrirán todas las actividades programadas para el verano y la puesta en marcha de la ludoteca. Lo pregunto- continúa- porque el año pasado se atendió en parte con quiénes estaban haciendo las prácticas de monitores de tiempo libre.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, le traslada la existencia de una partida presupuestaria para ludotecas por lo que, añade, “en caso de que no llegara, se podría contratar a alguien de apoyo.”

Finalizado el debate se somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar de forma excepcional la contratación laboral temporal durante un plazo máximo de seis meses en el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017, de 46 trabajadores desempleados autorizados en el marco de la Orden HAC/50/2015, de 22 de Diciembre de 2015 (B.O.C. n° 249 de 30 Diciembre de 2015) de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se aprobó la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, suplementando el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la financiación de los proyectos subvencionados con 15.400 € para la adquisición de los equipos de protección individual (EPIS) y vestuario que se precisara; no obstante, las retribuciones y costes de Seguridad Social de los trabajadores a contratar serán las que resultaren del importe de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

8. MOCIONES

No hubo.



9. RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1. El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

¿Por qué no se saca a licitación pública sujeto a regulación armonizada al estar ya preparado el expediente, el suministro de Energía Eléctrica del alumbrado público e instalaciones municipales del Ayto de Marina de Cudeyo, que se dejó sobre la mesa en la J.G.L del 8 Febrero de 2016?

Nada tiene que ver el hecho de que se pretendiera efectuar una Auditoría Energética en el Municipio con el precio que se pueda conseguir por el coste de la energía, salvo que se podrían ahorrar quizá más de 30.000 euros al año, ¿estaremos prevaricando? favoreciendo a EON y perjudicando las arcas municipales?

Por cierto, se ha contratado una Auditoría Energética a Soningeo, no sabemos sus conclusiones, no se ha pagado, ¿pasará lo mismo que con OMSHA que nos pondrán en el registro de morosos, nos demandarán judicialmente y tendremos que pagar la factura, abogados y procuradores, intereses de demora y la vergüenza de salir en los Periódicos?

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, le responde que al igual que se convocó a todos los grupos municipales cuando se decidió contratar la realización de una auditoría energética, lo mismo se hará cuando dispongamos de los resultados. Añade: “Se pagará eso, y lo que dices de Omsa, a lo largo de este año en la medida que mejore la ejecución presupuestaria.”

D. Jesús Acebo Pelayo, concejal del partido popular, sostiene que se está produciendo un menoscabo a las arcas públicas en cuanto que una vez se ha completado el expediente con la redacción de pliegos habiéndose encargado el técnico a una empresa especializada, lo que debe hacerse es convocar la licitación pública

El Sr. Aja Fernández insiste en que nada tiene que ver la auditoría con sacar a licitación el suministro cuando se conoce el consumo total de kw, y el Ayuntamiento impondría las condiciones. No se está hablando de uno o dos meses sino de un semestre, pero no se puede hacer sino a través de una licitación pública.

Parece ser que no se celebran Torneos de Golf en el Campo Municipal de la Junquera, o al menos nadie paga las tasas fijadas en la Ordenanza Municipal de 350 euros por torneo, a pesar de verlos anunciados en prensa.

¿Qué ocurre Sr. Concejal de Deportes?: ¿lo cobra alguien externo y no lo entrega en Intervención? ¿Se está alguien beneficiando de esas tasas que son municipales? ¿Cuántos torneos se han celebrado desde Junio de 2015 a hoy y dónde están las tasas de dichos torneos? Solicitamos la respuesta por escrito.

D. Jaime González Oruña, concejal del partido socialista, le responde que no dispone del dato en este momento, pero se lo hará saber. Prosigue: “Hasta Diciembre de



2015 se han cobrado todas las tasas, pero desde Enero 2016 sólo se ingresa el 50%, el resto lo emplea el Club para pagar al personal de limpieza.”

D. Raúl Fernández Ortega, concejal del partido popular, manifiesta que se está haciendo un uso discrecional de la tasa, y lo están haciendo “de su mano mayor”.

Añade: “Aportaremos por escrito el tenor literal de la pregunta para que conste su exacta literalidad como también la de la respuesta dada.”

Desde nuestra posición contemplamos con preocupación la situación de la Jardinería Municipal, algo abandonada supongo que por la falta de personal en la Brigada de Obras y también se nota un seguimiento poco riguroso de los contenedores de basura, pues a pesar de las publicaciones municipales de fomento del reciclaje hay muchos vecinos que depositan podas, escombros, botellas, cartón... en los contenedores de orgánico.

¿Existe una normativa de uso y/o sancionadora sobre el uso correcto de los contenedores para que pudiéramos rebajar la factura de recogida de residuos y mejorar nuestra imagen? Si no la hay sugerimos se estudie su elaboración, seguimiento y aplicación.

¿Qué pasa con las Juntas Vecinales? ¿Qué apoyo van a tener para el desempeño de sus funciones? Vemos en prensa que otros Municipios sí apoyan tanto ADMINISTRATIVA como ECONÓMICAMENTE a sus J.J.VV.

Todo funciona parecido a las Obras de junto al Colegio Público, atendidas por personal de la Diputación que pasas y ves algunos días algún obrero, otros días ninguno y llevan como seis meses allí...

El remanente de Tesorería positivo que como hemos visto hoy aquí a finales de 2015 era de 2.269.450,88 euros, ¿porqué no se usa para hacer obras muy necesarias en el municipio?. Fomentaríamos el empleo y no estaría todo paralizado

9.2. La Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

¿Quisiera que se me informara acerca del expediente incoado para la declaración de ruina de las instalaciones de Simsa publicado en el Boletín Oficial de Cantabria?

El Sr. Pérez Ferradas le responde que será muy difícil que el Ayuntamiento pueda llegar a ejecutar subsidiariamente la demolición de no hacerlo Simsa o, en su caso, Costas. La Secretaria añade que Simsa ha presentado alegaciones durante el trámite de audiencia las cuales se están informando por el Arquitecto municipal y Demarcación de Costas. Esta última ha remitido escrito en el que comunica al Ayuntamiento que se ha elevado consulta a la Dirección General de Costas acerca de la posibilidad de declarar la caducidad de la concesión otorgada a Simsa.



En la pasada Junta de Gobierno Local de 4 de Abril de 2016, se ratificó una Resolución de Alcaldía referente el servicio de telefonía del Ayuntamiento, ¿de qué se trata?

La Secretaria, a instancia de la Alcaldía, le responde que la citada Resolución únicamente amplía el plazo para la presentación de proposiciones a la licitación convocada por el Ayuntamiento para contratar el servicio de Telefonía: fija, móvil y transmisión de datos. Ello ha sido necesario, continúa, por la fecha en que se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria coincidiendo con los festivos de Semana Santa.

Y siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 12 de Abril de 2016

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA